

LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA, SANCIONA CON FUERZA DE

L E Y:

ARTICULO 1º.- Autorízase a la Función Ejecutiva a suscribir con cada uno de los Municipios de la Provincia, un Acuerdo Financiero Transitorio para la distribución de recursos, el que deberá observar las pautas fijadas en lo relativo a Política Presupuestaria, Tributaria; Política de Personal y Procedimientos de Auditoría y Deuda Pública.-

ARTICULO 2º.- El Acuerdo Financiero Transitorio tendrá vigencia a partir de la promulgación de la presente Ley y hasta el 31 de diciembre de 1996; pudiendo ser prorrogada la misma por igual tiempo.-

ARTICULO 3º.- Será órgano de aplicación de la presente Ley la Secretaría de Asuntos Municipales y Desarrollo Regional.-

ARTICULO 4º.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.-

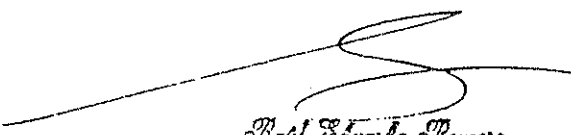
Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la Provincia, en La Rioja, 110º Período Legislativo, a dieciocho días del mes de enero del año mil novecientos noventa y seis. Proyecto presentado por la **FUNCION EJECUTIVA.-**

L E Y Nº 6.139.-

FIRMADO:

Ing. MIGUEL ANGEL ASIS - PRESIDENTE CAMARA DE DIPUTADOS

RAUL EDUARDO ROMERO - SECRETARIO LEGISLATIVO


Raul Eduardo Romero
SECRETARIO LEGISLATIVO
Función Legislativa - La Rioja



PROTOCOLIZADO

FUNCION EJECUTIVA PROVINCIAL

LA RIOJA

30 ENE. 1996

VISTO: el Expediente Código "A" -N° 00037/6 -Año 1996, caratulado: "CAMARA DE DIPUTADOS -LA RIOJA.- REMITE COPIA DE LA LEY N° 6139 -REF: AUTORIZANDO A SUSCRIBIR CON MUNICIPIOS ACUERDO FINANCIERO TRANSITORIO, DE POLITICA PRESUPUESTARIA, TRIBUTARIA, DE PERSONAL Y PROCEDIMIENTO DE AUDITORIA Y DEUDA PUBLICA"; en ejercicio de las atribuciones que le confiere el Art. 123° -inc.1) de la Constitución Provincial,-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
D E C R E T A :

ARTICULO 1°.- PROMULGASE como Ley de la Provincia, la sanción de la Cámara de Diputados N° 6139 de fecha 18/01/96, de autorización para que la Función Ejecutiva suscriba un Acuerdo Financiero transitorio con los Municipios para la distribución de recursos económicos, por intermedio de la Secretaría de Asuntos Municipales y Desarrollo Regional.

ARTICULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Coordinador de Gobierno y suscripto por los señores Secretarios de Gobierno y Justicia y de Asuntos Municipales y Desarrollo Regional.

ARTICULO 3°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.-

D E C R E T O N°

116

LUIS BELTRÁN HERRERA
MINISTRO COORDINADOR DE GOBIERNO

Dr. ANGEL RICARDO MAZA
GOBERNADOR

JORGE RAÚL MAZA
SECRETARIO DE ASUNTOS MUNICIPALES
Y DESARROLLO REGIONAL

Dr. CARLOS ALBERTO CARRERES
SECRETARIO DE GOB. Y JUSTICIA

CERTIFICO que la presente es Fotocopia fiel del
Original / Copia / Fotocopia que tengo a la vista.

ANA MARIA BAZAN DE AGUILAR
ESCRIBANA JEF. DE GOBIERNO

El presente Decreto se promulgó y publicó en la Gaceta Oficial de la Provincia de La Rioja el día 30 de enero de 1996.